



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 959/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 613/2007. (2009061674)

En el recurso contencioso-administrativo número 613/2007, encontrándose acumulado al mismo el recurso n.º 841/2007, promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Juan Luis Sánchez Arévalo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 959/2008, de 31 de octubre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 613/2007, encontrándose acumulado al mismo el recurso n.º 841/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Juan Luis Sánchez Arévalo contra las resoluciones referidas en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que las mismas no están ajustadas a Derecho, y en su virtud las anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, referenciadas en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 22 de mayo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •